Decreto Municipal N°5.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:** Adición de incisos a la ORDENANZA DE ASEO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL en el Art. 10, que rezan así:

**INCISO 4:** Serán sancionadas con multa de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN DISTINTAS DEL CONDUCTOR Y QUE DESDE EL TRANSPORTE PUBLICO, PREFERENCIAL, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, PICK UP, U OTRA CLASE DE VEHICULOS, O PEATON SEAN SORPRENDIDAS O DENUNCIADAS MEDIANTE FOTOGRAFIA, O VIDEO FEACIENTE, BOTANDO BASURA en calles, aceras, plazas, tiangues, mercados, canchas, estadios, cementerios, centros recreativos, centros hospitalarios, Instituciones educativas publicas y privadas, y cualquier otro no enunciado en esta disposición, además se le retendrá el Documento de Identidad por parte de Cuerpo de Agentes Municipales, mismo que será devuelto una vez haya cancelado dicha multa.

**INCISO 5:** Será sancionadas con multa de CIENTO CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA todas aquellas instituciones, sociedades, ONG’S, ORG’S, públicas o privadas que tiren confetis, o cualquier otro desecho en la vía pública durante la realización de sus caravanas, desfiles, carrozas, con la excepción de las que se refieran a las actividades en ocasión de las Fiestas Patronales de la ciudad de San Miguel.

**INCISO 6:** Serán sancionados con multa de CIENTO CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA las personas que realicen pintas y pegas de volantes, panfletos, afiches, en propiedad pública, privada, postes, señales de tránsito, etc. sin la debida autorización por escrito de parte de la Municipalidad.

**INCISO 7**: Serán sancionados los propietarios de predios baldíos con una multa de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no limpien y no retiren la maleza de sus lotes de terreno.- Esta multa puede ser reiterada, si de manera mensual no limpia su lote de terreno.

El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la sala de reuniones del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- **PUBLIQUESE**.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Pasan las firmas del Decreto Nº.05

Vienen las firmas del Decreto Nº.05

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

 Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

 Secretario Municipal

Diez firmas anteriores corresponden a

los señores del Concejo Municipal, que

aprobaron el Decreto Nº 05 de fecha 11/04/19,según Acuerdo 27 Acta 14 del 11 /04/19.-